CONTRATO / CONVENIO No. Contrato 0743-2025 de Suministro	**Fecha de suscripción:** 20 de Junio de 2025

OBJETO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DEL SADA

SUPERVISOR: DORA LUCIA RINCON BALLESTEROS, SUBDIRECTOR(A) DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO

CERTIFICA

Que **BOSTONIA S. A. S**, identificado con **NIT 800,119,030-6**, cumplió el objeto contractual y obligaciones durante el periodo comprendido entre el **6 de Diciembre de 2025** y el **18 de Diciembre de 2025**

DETALLES DE LA EJECUCIÓN DEL PERIODO Y ACUMULADA

Valor ejecutado este periodo: $ 262,932,926.00 Valor ejecutado acumulado (incluyendo este periodo): $ 1,105,908,457.00

Porcentaje acumulados de ejecución (Incluyen este periodo): Ejecución Física 71.67 % Ejecución Financiera 49.66 %

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Adjuntar el correspondiente certificado de aportes a parafiscales, seguridad social y demás de Ley.

FINANCIACIÓN DEL PAGO

Vigencia	Rubro	Valor
2025	O230117170220240273 Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bog	262,932,926.00

AUTORIZACIÓN DE PAGO

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de la cláusula FORMA DE PAGO ó DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES según corresponda, del Contrato o Convenio de la referencia, el suscrito supervisor AUTORIZA el pago No. CUATRO (4), correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L ($262,932,926.00) .**

Por indicación del Contratista o Asociado, el valor neto del pago será consignado en la Cuenta Bancaria de **Corriente** No. **071041883** de **AV Villas**.

Se expide esta certificación para el correspondiente trámite de pago, en Bogotá D.C., el **31 de Diciembre de 2025**

DORA LUCIA RINCON BALLESTEROS
SUBDIRECTOR(A) DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO

Los siguientes documentos deben ser entregados a la Dirección de Gestión Corporativa

Esta certificación, soportes y anexos, aceptados por el supervisor: Dos (2) ejemplares de cada documento.
Informes de ejecución aceptados por el supervisor: Un (1) ejemplar para el expediente contractual.

El recibo de la documentación adjunta no implica la verificación ni la aceptación de su contenido por parte de la Entidad.

CORDIS AQUÍ. AHORRE PAPEL: NO USE MEMORANDO REMISORIO

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
(PERSONAS JURÍDICAS)

LORENA MARTINEZ URIBE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.373.520 de Bogotá D.C, y con tarjeta profesional No. 260034-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **BOSTONIA S.A.S** identificada con **NIT. 800.119.030-6**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

Atentamente,



LORENA MARTINEZ URIBE
CC 1.022.373.520 de Bogotá D.C
Revisor(a) Fiscal
T.P 260034-T
BOSTONIA S.A.S
NIT. 800.119.030-6

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C B C 8 2 3 F 1 A 2 0 9 B A 4 3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

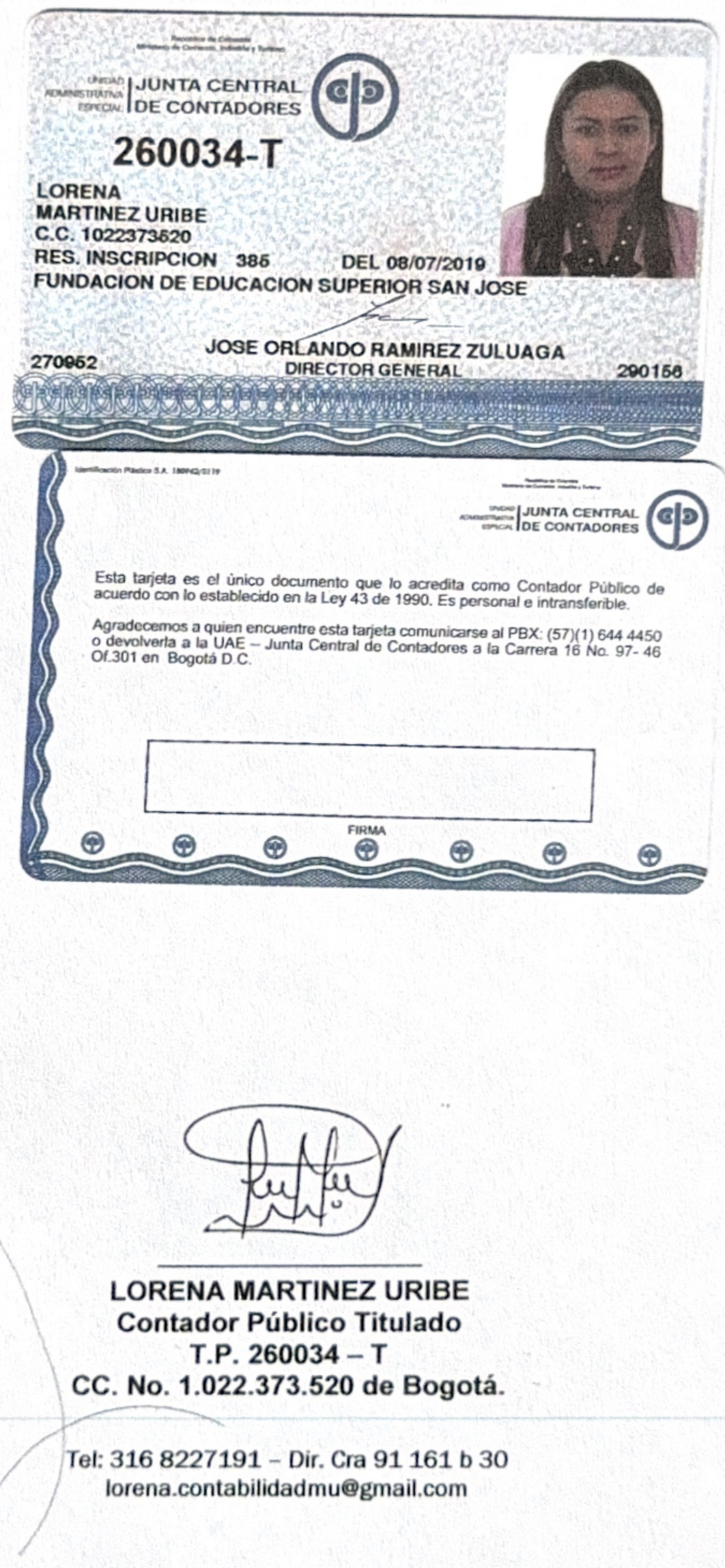
CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LORENA MARTINEZ URIBE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1022373520 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 260034-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

LORENA MARTINEZ URIBE
CONTADOR PÚBLICO FESS
ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

L.M.U



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

260034-T

LORENA
MARTINEZ URIBE
C.C. 1022373520
RES. INSCRIPCION 385 DEL 08/07/2019
FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR SAN JOSE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

270952 290156

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

USO EXCLUSIVO DE:
BOSTONIA SAS
NIT 860.119.030-6

LORENA MARTINEZ URIBE
Contador Público Titulado
T.P. 260034 – T
CC. No. 1.022.373.520 de Bogotá.

Tel: 316 8227191 – Dir. Cra 91 161 b 30
lorena.contabilidadmu@gmail.com


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.022.373.520
MARTINEZ URIBE
APELLIDOS
LORENA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1991
ALPUJARRA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 ESTATURA
B+ G.S. RH
F SEXO
04-FEB-2010 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00313651-F-1022373520-20110713 0027397771A 1 36326324

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-800119030 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-11	230201	800229739	PROTECCION	1	0	608.800	0	608.800
Período salud:	2025-12	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	400.000	0	400.000
Planilla Nro.:	35529538 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	5	0	3.044.800	0	3.044.800
Clase de aportante:	B	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	0	174.000	0	174.000
Fecha transacción:	2025-12-02	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	152.200	0	152.200
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	EPS017	830003564	FAMISANAR	2	0	304.400	0	304.400
Transacción:	1975297686	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	100.000	0	100.000
		EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	1	0	130.600	0	130.600
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	152.200	0	152.200
		14-23	860011153	POSITIVA	7	0	132.600	0	132.600
		CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	7	0	1.013.400	0	1.013.400
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 6.213.000

PAGADO

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-800119030 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-10	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	400.000	0	400.000
Período salud:	2025-11	230201	800229739	PROTECCION	1	0	608.800	0	608.800
Planilla Nro.:	35192614 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	5	0	3.044.800	0	3.044.800
Clase de aportante:	B	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	152.200	0	152.200
Fecha transacción:	2025-10-31	EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	1	0	130.600	0	130.600
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	0	174.000	0	174.000
Transacción:	1891773087	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	100.000	0	100.000
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	152.200	0	152.200
		EPS017	830003564	FAMISANAR	2	0	304.400	0	304.400
		14-23	860011153	POSITIVA	7	0	132.600	0	132.600
		CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	7	0	1.013.400	0	1.013.400
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 6.213.000

PAGADO

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-800119030 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-09	230201	800229739	PROTECCION	1	0	608.800	0	608.800
Período salud:	2025-10	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	400.000	0	400.000
Planilla Nro.:	34896316 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	5	0	3.044.800	0	3.044.800
Clase de aportante:	B	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	100.000	0	100.000
Fecha transacción:	2025-10-02	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	152.200	0	152.200
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	EPS017	830003564	FAMISANAR	2	0	304.400	0	304.400
Transacción:	1821974378	EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	1	0	130.600	0	130.600
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	152.200	0	152.200
		MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	0	174.000	0	174.000
		14-23	860011153	POSITIVA	7	0	132.600	0	132.600
		CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	7	0	1.013.400	0	1.013.400
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 6.213.000

PAGADO

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 800119030	6	BOSTONIA SAS	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	1410	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
11-1	CARRERA 60 NO 10 44 OFICINA 302		3502368785			CONTABILIDAD@BOSTONIA.COM.CO		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-08	2025-09	34570712	E	2025-09-02	TODOS LOS CENTROS	BOGOTA D.C	TODOS	6.826.100	0	BANCO DE OCCIDENTE
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA						
8	34570712	2025-09-08	Pagada						

EMPLEADO				NOVEDADES																DÍAS				PENSIÓN	SALUD	CCF				
N.	ID	EMPLEADO	MODALIDAD DE SALARIO	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE	Tipo de Cotizante	Subtipo de Cotizante	Exento de Parafiscales	Actividad Económica
1	CC 97446547	TIBAQUIRA DIAZ ALDER AUDRY	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	MIN002 - ADRES-MIN002	COLSUBSIDIO-CCF22	01	0	S	1141001
2	CC 1015443196	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GENESIS ANGIELIA	F																0			30	30	30	30	PROTECCION-230201	FAMISANAR-EPS017	COLSUBSIDIO-CCF22	01	0	S	1141001
3	CC 1030666476	GONZALEZ SANTAMARIA CARLOS STIVEN	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	COLSUBSIDIO-CCF22	01	0	S	1141001
4	CC 1033762372	GARZON INFANTE MELIXSA	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	COMPENSAR-EPS-EPS008	COLSUBSIDIO-CCF22	01	0	S	1141001
5	CC 1048064919	TIBAQUIRA BUSTOS VALENTINA	F							X									0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	SANITAS-EPS005	COLSUBSIDIO-CCF22	01	0	S	1141001
6	CC 1113523282	FIAGA DIAZ EDWIN ALEXANDER	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	EPS SURA-EPS010	COLSUBSIDIO-CCF22	01	0	S	1141001
7	CC 1136885816	RUIZ VEGA SINDY KATTERIN	F																0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	FAMISANAR-EPS017	COLSUBSIDIO-CCF22	01	0	S	1141001
8	CC 1233490019	BARON RODRIGUEZ ANGIE DANIELA	F	X															0			30	30	30	30	PORVENIR-230301	NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037	COLSUBSIDIO-CCF22	01	0	S	1141001

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
NI 800119030	6	BOSTONIA SAS	B	0	POSITIVA - 14-23	ÚNICA	1410	Jurídica
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO			EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES
11-1	CARRERA 60 NO 10 44 OFICINA 302		3502368785			CONTABILIDAD@BOSTONIA.COM.CO		S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN									
PERÍODO PENSIÓN	PERÍODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERÉS X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2025-08	2025-09	34570712	E	2025-09-02	TODOS LOS CENTROS	BOGOTA D.C	TODOS	6.826.100	0	BANCO DE OCCIDENTE
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LÍMITE PAGO	ESTADO PLANILLA						
8	34570712	2025-09-08	Pagada						

RESUMEN DE PAGO								
SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 2)				8	4.453.600	0	0	4.453.600
PROTECCION	230201	800229739	0	1	608.800	0	0	608.800
PORVENIR	230301	800224808	8	7	3.844.800	0	0	3.844.800
EPS(Administradoras: 6)				8	1.113.400	0	0	1.113.400
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	100.000	0	0	100.000

RESUMEN DE PAGO								
SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
COMPENSAR-EPS	EPS008	860066942	7	1	130.600	0	0	130.600
EPS SURA	EPS010	800088702	2	1	152.200	0	0	152.200
FAMISANAR	EPS017	830003564	7	2	304.400	0	0	304.400
NUEVA E.P.S. S.A.	EPS037	900156264	2	2	252.200	0	0	252.200
MIN002 - ADRES	MIN002	901037916	1	1	174.000	0	0	174.000
ARP(Administradoras: 1)				8	145.700	0	0	145.700
POSITIVA	14-23	860011153	6	8	145.700	0	0	145.700
CCF(Administradoras: 1)				8	1.113.400	0	0	1.113.400
COLSUBSIDIO	CCF22	860007336	1	8	1.113.400	0	0	1.113.400
Gran Total					6.826.100	0	0	6.826.100

ASOPAGOS s.a.
PAGADO

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-800119030 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-07	230301	800224808	PORVENIR	6	0	3.358.400	0	3.358.400
Período salud:	2025-08	230201	800229739	PROTECCION	1	0	608.800	0	608.800
Planilla Nro.:	34245271 Tipo E	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	152.200	0	152.200
Clase de aportante:	B	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	0	174.000	0	174.000
Fecha transacción:	2025-08-04	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	152.200	0	152.200
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	EPS017	830003564	FAMISANAR	2	0	304.400	0	304.400
Transacción:	1676221643	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	78.400	0	78.400
		EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	1	0	130.600	0	130.600
		14-23	860011153	POSITIVA	7	0	129.800	0	129.800
		CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	7	0	991.800	0	991.800
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 6.080.600

PAGADO

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-800119030 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-06	230301	800224808	PORVENIR	6	0	3.358.400	0	3.358.400
Período salud:	2025-07	230201	800229739	PROTECCION	1	0	608.800	0	608.800
Planilla Nro.:	33932695 Tipo E	EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	1	0	130.600	0	130.600
Clase de aportante:	B	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	0	152.200	0	152.200
Fecha transacción:	2025-07-02	EPS010	800088702	EPS SURA	1	0	152.200	0	152.200
Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	78.400	0	78.400
Transacción:	1597165974	MIN002	901037916	MIN002 - ADRES	1	0	174.000	0	174.000
		EPS017	830003564	FAMISANAR	2	0	304.400	0	304.400
		14-23	860011153	POSITIVA	7	0	129.800	0	129.800
		CCF22	860007336	COLSUBSIDIO	7	0	991.800	0	991.800
		PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
		PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 6.080.600

PAGADO

BOSTONIA SAS
NIT: 800119030-6
Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas –IVA
Tipo de persona: Jurídica
CL 17 68 B 68 OF 302, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Tel. 3135355468
Autorización facturación electrónica No. 18764099490581 válida desde 2025-10-01 hasta 2026-10-01 rango desde MB-279 hasta MB-1000.
RESPONSABLES DE IVA
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
TARIFA ICA 11.04X1000

Nombre o Razón Social:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
NIT:	899999061-9
Dirección:	Calle 28 No 13 A - 35, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia
Teléfono:	6013385590
Email:	contactenos@desarrolloeconomico.gov.co

Forma de Pago:	Crédito
Medio de Pago:	Transferencia Crédito
Fecha de Pago:	19/01/2026
Total de Lineas:	39

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:	**MB - 296**
MONEDA:	**COP Colombia, Pesos**
HORA EMISIÓN:	**13:01:34-05:00**
FECHA FIRMADO:	**19/12/2025 13:01:39**

FECHA DE EMISIÓN			FECHA DE VENCIMIENTO		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
19	12	2025	19	01	2026

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	10	SUMINISTRO SADA KIT #1 (Silla plástica sin brazos8 Mesa plástica cuatro puestos2 Recipiente en acero inoxidable 1/2×10 cms 2Horno Microondas 1 Procesador de Alimentos 1)	94	7,00	$1.064.712,00	IVA	19%	1416066.96	0,00	$7.452.984,00
2	10	SUMINISTRO SADA KIT # 3(Recipiente en acero inoxidable 1/2×10 cms 5Cortador de tomates 1 Cortador papa a la francesa 1)	94	2,00	$1.074.505,00	IVA	19%	408311.9	0,00	$2.149.010,00
3	10	SUMINISTRO SADA KIT # 8 (Mesas de Acero Inoxidable1Recipiente en acero inoxidable 1/2×10 cms3Bascula digital Pequeña1)	94	5,00	$1.071.237,00	IVA	19%	1017675.15	0,00	$5.356.185,00
4	10	SUMINISTRO SADA KIT # 9(Procesador de Alimentos1Base para 2 equipos de mesa1)	94	2,00	$1.107.590,00	IVA	19%	420884.2	0,00	$2.215.180,00
5	10	SUMINISTRO SADA KIT # 10(Señalización BPM1PUNTO ECOLOGICO 60 LITROS1Estibas Plásticas3Dispensador de toallas1Botiquín Tipo A1)	94	2,00	$1.121.486,00	IVA	19%	426164.68	0,00	$2.242.972,00
6	10	SUMINISTRO SADA KIT # 11(Silla plástica sin brazos8Mesa plástica cuatro puestos 2Horno Microondas1Maquina de café1Vitrinas Calentadoras1)	94	20,00	$1.077.996,00	IVA	19%	4096384.8	0,00	$21.559.920,00

Firma Digital: L0Vs88v04uYrkJEvckgbEni5U7anjlP3V9lK+KtarEhBq7ATW9VM17a2urSvbaOp gjvY8W4jVHdAzZeiO2gv4Fwjt5gStJ45A8tiyd3iYtUvgqFBGw iqgAKc7CH6PHbw YRcXG1rAKhxcyrx3NmzDhS8yJQ49+4iwnxb1LUactJCathZWkQY0gTcyD7ZKlm90 +/2QSJuFEEew/YxfHBIoDW/zT8neuG0/590 OF/vuojLbG3arSH22ljRohGnPCFry Uc5+/pZ/a222OIgFg0KS3558Cq0GDNJN4nJ+BhWo3+kBEAioC7W+RZwna04ccvSC JLPga8q0E8iv+4XxYjVX rg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

7	10	SUMINISTRO SADA KIT # 12(Waflera Sencilla fija1Horno Microondas1Jarras Medidora3Espatulas de silicona4)	94	1,00	$1.104.419,00	IVA	19%	209839.61	0,00	$1.104.419,00
8	10	SUMINISTRO SADA KIT # 13 (Bascula digital Pequeña1Horno Microondas1Canasta para lavado de vasos y pocillos2Bandejas de Acero Inoxidable6Jarras Medidora3Espatulas de silicona3)	94	3,00	$1.105.151,00	IVA	19%	629936.07	0,00	$3.315.453,00
9	10	SUMINISTRO SADA KIT # 15(Cortador papa a la francesa1Jarras Medidora2Canasta para lavado de vasos y pocillos2Máquina Crepera a gas1)	94	1,00	$1.125.777,00	IVA	19%	213897.63	0,00	$1.125.777,00
10	10	SUMINISTRO SADA KIT # 16(Base para 2 equipos de mesa1Cajas de Seguridad1)	94	1,00	$1.053.515,00	IVA	19%	200167.85	0,00	$1.053.515,00
11	10	SUMINISTRO SADA kit # 17(Cafetera tipo greca eléctrica1Procesador de Alimentos1Mantequillero industrial en acero inoxidable1)	94	3,00	$1.020.564,00	IVA	19%	581721.48	0,00	$3.061.692,00
12	10	SUMINISTRO SADA KIT # 18(Modulo para cubiertos y bandejas1Bandejas de Acero Inoxidable1Bascula digital Pequeña1)	94	1,00	$1.100.772,00	IVA	19%	209146.68	0,00	$1.100.772,00
13	10	SUMINISTRO SADA KIT # 19 (Estufa 1 fogón1Mantequillero industrial en acero inoxidable1Procesador de Alimentos1)	94	1,00	$1.117.967,00	IVA	19%	212413.73	0,00	$1.117.967,00
14	10	SUMINISTRO SADA KIT # 21 (Estibas Plásticas2Mesas de Acero Inoxidable1Canastilla plástica plana.5)	94	1,00	$1.125.593,00	IVA	19%	213862.67	0,00	$1.125.593,00
15	10	SUMINISTRO SADA KIT # 22(Recipiente en acero inoxidable 1/2×10 cms3Bascula digital Pequeña1Mesas de Acero Inoxidable1)	94	16,00	$1.071.237,00	IVA	19%	3256560.48	0,00	$17.139.792,00
16	10	SUMINISTRO SADA KIT # 26(Kit de Cuchillos 1Imán portacuchillos1Báscula de piso semiindustrial1Gafas de Seguridad1Guantes de acero (carniceria)2)	94	4,00	$1.096.474,00	IVA	19%	833320.24	0,00	$4.385.896,00
17	10	SUMINISTRO SADA KIT # 27(Canastilla plástica plana5Bascula digital Pequeña1Carretilla, carreta o zorra de carga expandible x 200 Kilos1Estibas Plásticas2)	94	15,00	$1.109.994,00	IVA	19%	3163482.9	0,00	$16.649.910,00
18	10	SUMINISTRO SADA KIT # 28 (Dotación Uniformes Antifluido para Alimentos3Bascula digital Pequeña1Mesas de Acero Inoxidable1)	94	2,00	$1.072.532,00	IVA	19%	407562.16	0,00	$2.145.064,00
19	10	SUMINISTRO SADA KIT # 29(Dispensador de toallas1Guantes de acero (carniceria)1Kit de Cuchillos 1Bascula digital Pequeña1PUNTO ECOLOGICO 6 0 LITROS1Botiquín Tipo A1)	94	5,00	$1.035.646,00	IVA	19%	983863.7	0,00	$5.178.230,00

Firma Digital: L0Vs88v04uYrkJEvckgbEni5U7anjlP3V9lK+KtarEhBq7ATW9VM17a2urSvbaOp gjvY8W4jVHdAzZeiO2gv4Fwjt5gStJ45A8tiyd3iYtUvgqFBGw iqgAKc7CH6PHbw YRcXG1rAKhxcyrx3NmzDhS8yJQ49+4iwnxb1LUactJCathZWkQY0gTcyD7ZKlm90 +/2QSJuFEEew/YxfHBIoDW/zT8neuG0/590 OF/vuojLbG3arSH22ljRohGnPCFry Uc5+/pZ/a222OIgFg0KS3558Cq0GDNJN4nJ+BhWo3+kBEAioC7W+RZwna04ccvSC JLPga8q0E8iv+4XxYjVX rg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

20	10	SUMINISTRO SADA KIT # 30 (Datáfono Smart Pro1Tablet 1Botiquín Tipo A1PUNTO ECOLOGICO 60 LITROS1)	94	11,00	$1.043.485,00	IVA	19%	2180883.65	0,00	$11.478.335,00
21	10	SUMINISTRO SADA KIT # 33(Delantal Antifluido2Exhibidores de piso1Bascula digital Pequeña1Báscula de piso semiindustrial1Canastilla plástica plana.6)	94	18,00	$1.111.249,00	IVA	19%	3800471.58	0,00	$20.002.482,00
22	10	SUMINISTRO SADA KIT # 35 (Estibas Plásticas3Canastilla plástica sellada con tapa.4Canastilla plástica plana.4Canastilla plástica "fresera".6)	94	2,00	$1.088.159,00	IVA	19%	413500.42	0,00	$2.176.318,00
23	10	SUMINISTRO SADA KIT# 36(Silla plástica sin brazos8Mesa plástica cuatro puestos 2Tablet 1Horno Microondas1PUNTO ECOLOGICO 60 LITROS1)	94	16,00	$1.108.622,00	IVA	19%	3370210.88	0,00	$17.737.952,00
24	10	SUMINISTRO SADA KIT # 37(Vitrinas Calentadoras1Horno Microondas1Mesa plástica cuatro puestos 1Silla plástica sin brazos4Cafetera tipo greca eléctrica1)	94	6,00	$1.173.685,00	IVA	19%	1338000.9	0,00	$7.042.110,00
25	10	SUMINISTRO SADA KIT# 38 (Bascula digital Pequeña1Horno Microondas1Cajas de Seguridad1Maquina de café1)	94	13,00	$969.575,00	IVA	19%	2394850.25	0,00	$12.604.475,00
26	10	SUMINISTRO SADA KIT# 39(Estantería metálica1Mesa plástica cuatro puestos 2Silla plástica sin brazos8Horno Microondas1)	94	1,00	$1.098.803,00	IVA	19%	208772.57	0,00	$1.098.803,00
27	10	SUMINISTRO SADA KIT # 40 (Vitrina Mostrador1Maquina rotuladora1Horno Microondas1)	94	5,00	$1.105.593,00	IVA	19%	1050313.35	0,00	$5.527.965,00
28	10	SUMINISTRO SADA KIT # 45 (Estantería metálica1Mesas de Acero Inoxidable1)	94	5,00	$1.130.130,00	IVA	19%	1073623.5	0,00	$5.650.650,00
29	10	SUMINISTRO SADA KIT # 46 (Exhibidores de piso2Vitrina Mostrador1)	94	1,00	$939.154,00	IVA	19%	178439.26	0,00	$939.154,00
30	10	SUMINISTRO SADA KIT # 47 (Nevera (Refrigerador Minibar)1Horno Microondas1Cafetera tipo greca eléctrica1)	94	6,00	$1.115.648,00	IVA	19%	1271838.72	0,00	$6.693.888,00
31	10	SUMINISTRO SADA KIT # 48 (Congelador horizontal 1)	94	6,00	$1.176.471,00	IVA	19%	1341176.94	0,00	$7.058.826,00
32	10	SUMINISTRO SADA KIT # 50(Termometro digital para alimentos1Kit de verificación rápida para cloro libre (residual) y pH1Báscula de piso semiindustrial1Kit de Cuchillos 1PUNTO ECOLOGICO 60 LITROS1)	94	1,00	$1.011.049,00	IVA	19%	192099.31	0,00	$1.011.049,00
33	10	SUMINISTRO SADA KIT # 53(Mesas de Acero Inoxidable1Delantal Antifluido6Señalización BPM1Canastilla plástica plana.10)	94	5,00	$996.820,00	IVA	19%	946979	0,00	$4.984.100,00

Firma Digital: L0Vs88v04uYrkJEvckgbEni5U7anjlP3V9lK+KtarEhBq7ATW9VM17a2urSvbaOp gjvY8W4jVHdAzZeiO2gv4Fwjt5gStJ45A8tiyd3iYtUvgqFBGw igqAKc7CH6PHbw YRcXG1rAKhxcyrx3NmzDhS8yJQ49+4iwnxb1LUactJCathZWkQY0gTcyD7ZKlm90 +/2QSJuFEEew/YxfHBIoDW/zT8neuG0/590 OF/vuojLbG3arSH22ljRohGnPCFry Uc5+/pZ/a222OIgFg0KS3558Cq0GDNJN4nJ+BhWo3+kBEAioC7W+RZwna04ccvSC JLPga8q0E8iv+4XxYjVX rg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

34	10	SUMINISTRO SADA KIT # 54(Mesa de acero inoxidable 1 metro con 1 entrepaño1Termohigrómetro, digital, con sonda y reloj. Brixco1)	94	1,00	$1.206.723,00	IVA	19%	229277.37	0,00	$1.206.723,00
35	10	SUMINISTRO SADA KIT # 56(Datáfono Smart Pro1Maquina rotuladora1Botiquín Tipo A1Tablet 1)	94	2,00	$1.032.211,00	IVA	19%	392240.18	0,00	$2.064.422,00
36	10	SUMINISTRO SADA KIT # 59 (Mesas de Acero Inoxidable1Bandejas de Acero Inoxidable4Termometro digital para alimentos2Canastilla plástica plana.8)	94	2,00	$1.061.663,00	IVA	19%	403431.94	0,00	$2.123.326,00
37	10	SUMINISTRO SADA KIT # 61 (Kit de verificación rápida para cloro libre (residual) y pH1Bascula digital Pequeña1Termohigrómetro, digital, con sonda y reloj. Brixco1Estibas Plásticas1PUNTO ECOLOGICO 60 LITROS1)	94	1,00	$1.146.763,00	IVA	19%	217884.97	0,00	$1.146.763,00
38	10	SUMINISTRO SADA KIT # 65(Licuadora Industrial en Acero de 5 Litros1)	94	8,00	$1.218.487,00	IVA	19%	1852100.24	0,00	$9.747.896,00
39	10	SUMINISTRO SADA KIT # 66(Congelador horizontal 1)	94	1,00	$1.176.471,00	IVA	19%	223529.49	0,00	$1.176.471,00

Notas:
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 743 - 2025

SON: (doscientos sesenta y dos millones novecientos treinta y dos mil novecientos veintiseis pesos cuarenta y un centavos)
CUFE: 472b44493abb7d956a35044aeefc5b422cb54b40ce54a4a8888612edb494a7ac43859dbba349b0c7cec90214ef492735

Subtotal:	$220.952.039,00
Cargos:	$0.00
Descuento:	$0.00
IVA:	$41.980.887,41
Total:	$262.932.926,41

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	$220.952.039,00	19,00%	$41.980.887,41

Firma Digital: L0Vs88v04uYrkJEvckgbEni5U7anjlP3V9lK+KtarEhBq7ATW9VM17a2urSvbaOp gjvY8W4jVHdAzZeiO2gv4Fwjt5gStJ45A8tiyd3iYtUvgqFBGw iqgAKc7CH6PHbw YRcXG1rAKhxcyrx3NmzDhS8yJQ49+4iwnxb1LUactJCathZWkQY0gTcyD7ZKlm90 +/2QSJuFEEew/YxfHBIoDW/zT8neuG0/590 OF/vuojLbG3arSH22ljRohGnPCFry Uc5+/pZ/a222OIgFg0KS3558Cq0GDNJN4nJ+BhWo3+kBEAioC7W+RZwna04ccvSC JLPga8q0E8iv+4XxYjVX rg==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 743 - 2025

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

Entre los suscritos a saber **MARIA FERNANDA FUENTES TUTA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.706, quien actúa en representación legal de Bogotá D.C., SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, NIT No. 899.999.061-9, nombrada mediante la Resolución No. 094 del 20 de febrero de 2024 y posesionada mediante acta No. 1364 del 20 de febrero de 2024, debidamente facultada como ordenadora del gasto para suscribir contratos conforme el artículo primero de la Resolución 339 de 2023 y quien en adelante se llamará **LA SDDE**, y por la otra ALDER AUDREY TIBAQUIRA DÍAZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.446.547, quien actúa como Representante Legal de **BOSTONIA S.A.S**., NIT. 800.119.030-6 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - Que la entidad adelantó el proceso de selección abreviada por Subasta Inversa No. SDDE-SASI-004-2025, cuyos documentos fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

SEGUNDA. - Que mediante Resolución de Adjudicación No. 1172 de fecha 19 de junio de 2025, fue adjudicado el proceso a la firma **BOSTONIA SAS** identificada con NIT. 800.119.030-6.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente clausulado adicional el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contratar a monto agotable la adquisición de insumos para el Fortalecimiento de los Actores del SADA.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas y de calidad requeridas para satisfacer la necesidad de la Entidad, son las establecidas en el documento publicado y denominado “ANEXO TÉCNICO”

TERCERA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos.

2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.

3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.

4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.

5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.

6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.

7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.

8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.

9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.

10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.

11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.

12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.

13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.

14. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.

15. Cuando a ello haya lugar, dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, manteniendo a partir del 1 de junio de 2023 a un número de mujeres que corresponda al porcentaje descrito según la rama de la actividad económica. Para tal efecto, presentará de manera bimensual una manifestación del representante legal y del revisor fiscal en la que conste dicha circunstancia.

16. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.

17. Cumplir con la reserva de la información obtenida bajo la ejecución del contrato conforme con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen, inclusive después de finalizado el plazo de ejecución.

18. El consultor ni el personal que contrate para la ejecución del contrato no podrá usar la información obtenida, ni divulgarla bajo ninguna circunstancia, así como tampoco disponer de ella para desarrollar su propio negocio.

19. Realizar todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas, plazo, y en el sitio requerido por la entidad, y descritas en el presente estudio previo y anexo técnico No. 01.

2. Cumplir con las condiciones económicas y comerciales presentadas en su propuesta.

3. Realizar los procesos de devolución de manera perentoria en un término no superior a veinte días (20) días calendario, de los productos que sean susceptibles a una no conformidad por parte del supervisor del contrato, sin que ocasione ningún costo adicional para la Secretaría.

4. Asumir los costos totales de desplazamiento, entrega, transporte y descargue de los elementos en Bogotá o en los puntos dispuestos por la Entidad.

5. Contar con el personal necesario para el descargue de los elementos en los lugares establecidos por la Secretaría. Dicho personal deberá contar con los elementos solicitados por la ARL, para este tipo de actividades.

6. Cumplir con todas las actividades y personal requerido para la correcta ejecución y entrega de elementos a la SDDE.

7. Velar por la correcta ejecución del contrato.

8. Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión, así mismo entregar la información que le sea solicitada por parte de estos o a quien se designe.

9. Realizar el acompañamiento al supervisor para efectuar el ingreso de los bienes adquiridos en el marco del presente contrato al Almacén, conforme a los procesos y procedimientos determinados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

10. Presentar un Informe final tanto técnico como financiero al supervisor del contrato atendiendo a los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Económico, donde se evidencie la relación concatenada de los elementos entregados durante la ejecución del presente contrato.

11. Entregar en un plazo máximo de 8 días los elementos solicitados por el supervisor conforme a la necesidad del servicio de la entidad.

12. Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado, que tengan relación con el objeto contractual.

13. Asumir los costos de los elementos que contienen logos e impresiones.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1.Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.

2.Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

3.Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar.

4.Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección, esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.

5.Ejercer a través del supervisor designado en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, el cual deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en los anexos y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.

6.Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

7.Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.

8.Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.

9.Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total de este contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.484.738.000)** por precios unitarios a monto agotable incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Incluido el impuesto de timbre conforme lo establecido en el decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual cuando haya lugar.

QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
751	07/03/2025	O230117170220240273	Consolidación del Sistema de	$1.484.738.000

			Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá D.C.	

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales en mensualidades vencidas de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados y entregados, previa presentación de factura debidamente diligenciada y soportada con las remisiones donde aparezca la firma y nombre del supervisor del contrato delegado por la entidad, quien será la única persona autorizada para realizar dichas remisiones de los elementos a suministrar, así mismo, las relaciones de las cantidades, lugar de entrega y firma a satisfacción del servidor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que reciba en sitio los elementos suministrados.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, informe de ejecución de actividades, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

Como requisito para el último pago del contrato será previa presentación y aprobación de un informe final al supervisor del contrato, en donde se pueda evidenciar la relación concatenada de las remisiones y los elementos entregados.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el consultor informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del contratista

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de OCHO (08) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: En el ejercicio de su labor de supervisión, éste deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”, se establece que será la **Subdirectora de Abastecimiento Alimentario** o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica.

NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Por imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual. e) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. f) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 743 - 2025

Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las cuales son solicitadas las siguientes:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	% DE AMPARO		VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20%	Del valor total del contrato	A partir de la entrega a satisfacción de los bienes y doce (12) meses más

DÉCIMA SEGUNDA. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada de los perjuicios causados por el incumplimiento, aun cuando el monto efectivo de tales perjuicios fuere menor.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, por motivos a él imputables, la entidad, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si fuere posible, o aplicando cualquier otro medio autorizado por la Ley.

Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y EL CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONTRATO por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación y de supervisión vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES AL CONTRATISTA: La entidad adelantará el proceso de conformidad con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en documento suscrito por las partes.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONTRATO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Este CONTRATO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONTRATO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos

fracasen.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.).

Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del CONTRATO, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cuales le serán plenamente reconocidos y este deberá transferir los derechos patrimoniales de autor al CONTRATANTE.

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONTRATO se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONTRATO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, de la aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio cuando se pacte. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONTRATO será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 743 - 2025

Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato y anexos, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente contrato o anexos, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993

VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. DIRECCION DE CONTACTO Y NOTIFICACION DEL CONTRATISTA Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.

Fecha de la solicitud:	19 de Septiembre de 2025
Tipo de solicitud:	Adición
Fecha de recepción en la Oficina Asesora Jurídica:	
Nombre y dependencia del Director(a) que presenta la solicitud:	CAROLINA CHICA BUILES DIRECTORA DE ECONOMIA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
Items del plan de compras en que se encuentra prevista esta modificación:	8178115
Tipo y número de Contrato por modificar:	Suministro 0743-2025
Objeto del Contrato	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ACTORES DEL SADA
Proyectos de inversión o rubros de funcionamiento:	
Nombre del Contratista:	BOSTONIA S. A. S
Justificación:	La solicitud tiene como fin adicionar el contrato por un valor de Cuatrocientos millones doscientos quince mil seiscientos sesenta y seis pesos m/l ($400,215,666.00) a la luz de las siguientes consideraciones: **1.** Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el 20 de junio de 2025, suscribió contrato de suministro No. 743-2025 el cual dio inicio 26 de junio de 2025, con BOSTONIA S.A.S., NIT. 800.119.030-6 cuyo objeto es: "Contratar a monto agotable la adquisición de insumos para el Fortalecimiento de los Actores del SADA. **2.** Que el contrato de suministro No. 743-2025, se encuentra vigente hasta el 25 de febrero de 2026, de conformidad con el plazo pactado contractualmente. **3.** Que el contrato de suministro está por un valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.484.738.000)** por precios unitarios a monto agotable incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Incluido el impuesto de timbre conforme lo establecido en el decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual cuando haya lugar. **4.** Que el contrato de suministro referido a la fecha cuenta con una ejecución física del **3,7%** y una ejecución presupuestal correspondiente al **0%** del valor total de los recursos pactados contractualmente. **5.** Que el porcentaje de ejecucion fisica y financiera del referido contrato de suminisitro obedece a que su ejecución esta intrínsecamente relacionada con el desarrollo del programa de evolución productiva, el cual debe implementar una seria se etapas para concebisre el fortalecimiento para los actores, tales como buenas prácticas sanitarias, reducción de desperdicios de alimentos y estrategias de mercadeo y Potenciar el crecimiento de las unidades productivas de los minoristas a través del acompañamiento técnico y el seguimiento que permita fortalecer las debilidades encontradas en el diagnóstico de las mismas , antes de efectuar la entrega de la capitalización con la cual se evidenciará el avance de ejecución contractual. **6.** Que, de otra parte, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de satisfacer los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral.

7. Que la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

8. Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el Decreto Distrital 258 de 2025, la modificación de los contratos estatales procede en aquellos casos en que se presenten necesidades sobrevinientes relacionadas con el objeto contractual y orientadas a garantizar la adecuada ejecución de políticas públicas o disposiciones normativas.

10. Que el referido contrato *se encuentra* amparado bajo el Proyecto de Inversión 8178 "Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos de Bogotá D.C.", que tiene como objetivo: Consolidar el sistema de abastecimiento y distribución de alimentos de Bogotá (SADA) región articulado y eficiente. es por ello, que el contrato en comento, contribuye de manera directa al proceso de fortalecimiento de actores del SADA apuntando a la meta: *"Fortalecer 5.000 actores del Sistema de Abastecimiento Distrital de Alimentos, generando estrategias que permitan consolidar las unidades productivas y promuevan una ciudadanía alimentaria en Bogotá D.C"*

Partiendo de lo anterior, en el presente contrato se pretende realizar la entrega de elementos para ***1381 actores*** *del SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE BOGOTÁ D.C (SADA) fortalecidos por la SDDE, los cuales permitan mejorar sus condiciones en aspectos de calidad, inocuidad, comercialización, relacionados directamente con las temáticas abordadas en las capacitaciones, para ello con la presente adición habria un incremento de 100 unidades intervenidas para tu total de 1481 actores.*

Para esto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de sus funciones, a través de la dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, y conforme a las metas proyectadas en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024 - 2027 requiere adelantar acciones que le permitan:

1. *Implementar un programa de fortalecimiento para los actores del SADA, basado en el uso de información, las buenas prácticas y la planeación de abastecimiento y distribución de alimentos.*

2. *Mejorar el acceso a alimentos saludables de los Bogotanos que no cuentan con equipamientos cercanos a sus hogares y que tienen dificultades para acceder a precios justos en los productos de la canasta básica.*

Lo anterior teniendo en cuenta que Los sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos se definen como: combinaciones complejas de actividades, funciones y relaciones (producción, manipulación, almacenamiento, transporte, procesamiento, embalaje, ventas al por mayor y menor, etc, de alimentos) que permiten a las poblaciones satisfacer sus necesidades alimentarias.

11. Que por mutuo acuerdo y en virtud del El 13 de junio de 2025, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 258 de 2025, ***Por medio del cual se reglamenta el artículo 51 del Acuerdo Distrital 940 de 2024 sobre Medidas de Fomento por Obras de Alto Impacto***, estableciendo medidas de fomento económico para los establecimientos de comercio ubicados en zonas de influencia donde se desarrollan obras de infraestructura de alto impacto, con el fin de apoyar a los sectores más vulnerables de la economía capitalina.

12. El decreto tiene como objetivo principal garantizar el acceso prioritario de estas unidades a la oferta institucional de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico,

mediante una estrategia de fomento y sostenibilidad económica que incluye componentes como caracterización, formación, fortalecimiento, empleo, capitalización, financiación, intervenciones estratégicas y conexiones a mercados.

13. En atención a dicha solicitud, la Secretaria Distrital de Planeación, mediante radicado No. 2-2025-39004 del 17 de julio de 2025, emitió´ concepto favorable respecto al traslado presupuestal requerido por la SDDE, viabilizando presupuestalmente la implementación del mencionado decreto.

14. Que el contenido del decreto introduce nuevas obligaciones y beneficios relacionados con la implementación de medidas de fomento económico en las áreas señaladas, circunstancia que hace necesario modificar el contrato No. 743, con el objeto de garantizar la adecuada ejecución de dichas medidas y el cumplimiento de la normatividad distrital vigente.

Que el objetivo del citado decreto se encuentra relacionado directamente con los objetivos y estrategias desarrolladas en el programa de evolución productiva, dado que se busca fortalecer *las capacidades técnicas y comerciales en las unidades productivas, mediante el uso eficiente de la información, la adopción de buenas prácticas, la implementación de planes de acción, el acompañamiento técnico, la ejecución de procesos de formalización y la entrega de incentivos productivos, a fin de aportar en la consolidación y sostenibilidad económica de estas Unidades Productivas., es por ello que a través del presente contrato se podrá dar cumplimiento a las acciones contempladas en el Decreto.*

A través de esta modificación contractual se podrá fortalecer a las unidades productivas localizadas en las zonas de influencia de obras de alto impacto en la ciudad, fortaleciendo sus capacidades técnicas y operativas a fin de mitigar los impactos económicos y operativos a los que se han visto afectados.

Ello, en la medida en que la selección de unidades productivas solo seran las ubicadas en las Zonas de Influencia de Obras de Alto Impacto, dirigida a mejorar la demanda de sus productos, la reducción de sus costos de operación y a mejorar su eficiencia a través de los siguientes componentes: caracterización, fortalecimiento, capitalización e intervenciones estratégicas para dinamizar economías locales en Zonas de Influencia en Obras de Alto Impacto y conexiones a mercados establecidos en el artículo 2 del Decreto 258 del 2025, como se explica a continuación:

- *Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): Aprende a implementar estándares de calidad e inocuidad para tus productos.*
- *Planes de negocios personalizados: Desarrolla una estrategia sólida para el crecimiento y la sostenibilidad de tu negocio.*
- *Reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos: Aprende a optimizar tus procesos y reducir costos.*
- *Planes de saneamiento: Implemente medidas de higiene y seguridad en su establecimiento.*
- *Modelos de negocio: Explora diferentes modelos de negocio y encuentra el que mejor se adapta a tus necesidades.*
- *Capitalización: Entrega de elementos conforme a la identificación , caracterización y plan de negocio resultante de la intervención.*

Es imperante precisar, que con la presente modificación se ampliará el número de unidades productivas intervenidas y que han sido afectadas por obras de alto impacto en Bogotá definidas en los artículos 4 y 5 del Decreto 258 de 2025.
La aplicación del presente decreto permitirá incorporar 100 nuevas unidades productivas, brindándoles acompañamiento técnico y una capitalización estrucutrada, en virtud del desarrollo del programa evoluciòn productiva, dado que durante la intervencción de la estrategia, se ha evidenciado un promedio de 100 unidades productivas localizadas y afectadas en la zona de intervencion del referido decreto.

15. Que la supervisión advirtió que el porcentaje de ejecución financiera del contrato asciende al 3.7 %, situación frente a la cual solicita concepto jurídico para determinar si ello constituye impedimento para la procedencia de la adición, mediante radicado 2025IE0010326 del 31 de julio de 2025, con el propósito con fundamento en la disponibilidad de los recursos trasladados y en el marco de aplicación del Decreto 258 de 2025. Obteniendo respuesta mediante radicado donde se indicó: *"(…) Se concluye que la adición al Contrato No. 743 de 2025 es jurídicamente procedente, en la medida en que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La fuente de financiación corresponde a recursos trasladados en virtud del Decreto Distrital 258 de 2025, lo cual habilita su ejecución dentro del marco de las medidas de fomento económico allí previstas. Ahora bien, con el fin de aclarar lo señalado por la supervisión respecto al porcentaje de ejecución del contrato, equivalente al 0%, es preciso indicar que dicha circunstancia no constituye un impedimento jurídico para la procedencia de la adición solicitada. En el caso concreto, la modificación contractual responde a una necesidad sobreviniente derivada de la implementación de las medidas de fomento económico previstas en el Decreto Distrital 258 de 2025. En consecuencia, la viabilidad jurídica de la adición no se ve afectada por el nivel de avance financiero del contrato, siempre que se cumplan los postulados de planeación institucional, se garantice la conexidad técnica y funcional con el objeto contractual, y se asegure la destinación específica de los recursos adicionados conforme a lo dispuesto en el mencionado decreto.(…)"*.

Que mediante comunicación radicada via correo electrónico el martes 23 de septiembre por el contratista BOSTONIA acepta la modificación contractual en los siguientes términos: *"Yo ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.446.547 de Puerto Leguízamo, en mi calidad de Representante Legal de la firma BOSTONIA S.A.S, identificado con NIT 800.119.030-6, por medio de la presente ACEPTÓ la modificación a realizar al Contrato de Suministro No. 743-2025, cuyo objeto es "Contratar a monto agotable la adquisición de insumos para el Fortalecimiento de los Actores del SADA", correspondiente a la Adición Presupuestal por un valor de* ***CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($400.214.666) M/CTE***." Manifestando que acepta la modficacion contractual, y en los terminos previsto en referido Decreto.

16. En orden a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, se recomienda al ordenador de gasto adicionar el contrato **743- 2025**, *la suma de (400.215.666) Cuatrocientos millones* doscientos quince mil seiscientos sesenta y seis a través de los cuales se entregarán elementos productivos (Chaptalización) que permitan fortalecer a **100 unidades productivas o actores del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos que se encuentren en las zonas aledañas a proyectos de infraestructura pública de alto impacto en Bogotá.** al tenor de lo siguiente:

Con el propósito de promover el desarrollo económico local y garantizar la sostenibilidad de las unidades productivas ubicadas en zonas aledañas a proyectos de infraestructura pública de alto impacto en Bogotá, se ha implementado una estrategia integral orientada al fortalecimiento técnico, comercial y organizativo de dichos emprendimientos.
Esta iniciativa fue formalizada mediante el Decreto Distrital 258 de 2025, expedido el 13 de junio de 2025, y entró en vigencia a partir del 14 de junio de 2025. El marco normativo establece lineamientos específicos para la articulación interinstitucional, la asignación de recursos, el acompañamiento territorial y el seguimiento de resultados, en concordancia con los principios de inclusión productiva, sostenibilidad y mitigación de impactos socioeconómicos derivados de la ejecución de obras públicas de alto impacto.

De cara a que Bogotá atraviesa actualmente un proceso de transformación urbana sin precedentes, impulsado por la ejecución de proyectos de infraestructura pública de gran escala, tales como:

- *La Primera Línea del Metro de Bogotá —PLMB—*
- *La troncal Avenida 68 como alimentadora del Metro*

- *La intervención del corredor comercial 12 de octubre en la localidad de Barrios Unidos.*
- *Las obras sobre la calle 100, en los tramos comprendidos entre las carreras 21 y 19A.*

Con fundamento en lo anterior se hace necesario la adición a fin de impactar a 100 actores del sistema de abastecimiento y distribución de alimentos que se encuentran ubicadas dentro del perímetro de las obras y que han tenido un impacto generado por las mismas, a fin de mejorar las condiciones productivas y comerciales.
Es menester indicar que dichos actores serán intervenidos bajo las mismas condiciones técnicas del presente negocio jurídico, el cual permitirá implementar el proceso de suministro de incentivos productivos (capitalización) de acuerdo con las necesidades que se identifiquen en las mismas.

La intervención de los actores comteplados en la presente adición, se proyecta iniciar a partir del mes de octubre hasta el mes de diciembre periodo durante el cual se agotaran las etapas del programa de evolución productivas, las cuales que permitirán identificar las necesidades de las unidades productivas y así realizar la capitalización.

Para ello, se contemplaron las etapas de convocatoria y selección de las 100 unidades productivas afectadas por obras del referido decreto al tenor de lo siguiente:
1. Proceso de selección de beneficiarios
2. Diagnóstico del beneficiario
4. Acompañamiento técnica y capacitación
5. Capitalización
5. Acceso a espacios de Comercialización en la estrategia de MCB (solo para aquellas unidades que transforman o preparen alimentos directamente)
6. Visitas de cierre y evaluación del proceso

Frente a la capitalización que se efectuará cada unidad productiva, se estima que cada uno recibirá a través de bienes/elementos, un promedio hasta $4.002.000 de acuerdo con sus necesidades identificadas.

Por otra parte, es menester precisar que el presupuesto de la presente adición, se estructuró de cara a la tarifario establecido en el presente contrato y en virtud del programa evaluación productiva, el cual en la etapa de diagnóstico, ha identificado que las unidades productivas afectadas por Obras, requieren de elementos que cuenta con especificaciones tecnicas mayores a las contempladas, en atenciòn a las dificultades de cierres viales y demás a los que han sufrido, por lo que el nivel de vulnerabilfiad es mas alto,por ejemplo se ha identificado que requieren bicicletas con mayores capacidades, cajas registradoras, entre otras, las cuales ostentan un valor mayor y que ayudarán mitigar la disminución en las ventas y las difentes afectaciones.

Es por ello, que conforme las necesidades que se identificaran en la etapa Diagnóstico del beneficiario se pedirán los elementos que no podrán sobrepasar los 4.002.000
Es imperante precisar que los recursos que se adicionen en virtud del Decreto Distrital 258 de 2025 serán destinados exclusivamente a las actividades orientadas al cumplimiento de dicho decreto. En consecuencia, la presente edición sólo podrá ejecutarse en virtud de los **100 unidades productivas o actores del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos que se encuentren en las zonas aledañas a proyectos de infraestructura pública de alto impacto en Bogotá**, en consecuencia los pagos que se efectúen con cargo a estos recursos serán diferenciados mediante informe de supervisión donde se identifique claramente la ejecución de dichos recursos dentro de la ejecución contractual, a efectos de garantizar la trazabilidad y el control del gasto.
Que por mutuo acuerdo se hace necesario modificar las cláusulas:

1.1 Cláusula CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total de este contrato es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.484.738.000)** por precios unitarios a monto agotable incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Incluido el impuesto de timbre conforme lo establecido en el decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual cuando haya lugar.

Cuya modificación versará así:

● **Cláusula CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total de este contrato es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.884.953.666)** por precios unitarios a monto agotable incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Incluido el impuesto de timbre conforme lo establecido en el decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual cuando haya lugar.

1.1 Cláusula **QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

- **Número de CDP**: 751
- **Código Presupuestal:** O'230117170220240273
- **Nombre del proyecto:** Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de alimentos Bogotá.
- **Valor:** $1.484.738.000

Cuya modificación versará así:

- **Número de CDP**: 751
- **Código Presupuestal:** O'230117170220240273
- **Nombre del proyecto:** Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de alimentos Bogotá.
- **Valor:** $1.484.738.000

- **Número de CDP**: 1521
- **Código Presupuestal:** O'230117170220240273
- **Nombre del proyecto:** Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de alimentos Bogotá.
- **Concepto del gasto y valor: 0232020200885954** $ 42.018.666
- **Concepto del gasto y valor**: **0232020200991131** $ 358.197.000
- **Valor:** $1.484.738.000

Que, en el marco de la necesidad descrita, se requiere modificar el valor del contrato y adicionar por un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C** ($400,215,666) para un valor total incluido el valor de la adición de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.884.953.666)** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 258 del 2025 y lograr la implementación de medidas de fomento económico para las **unidades productivas o actores del Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos que se encuentren en las zonas aledañas a proyectos de infraestructura pública de alto impacto en Bogotá**, a través de estrategias que permitan la implementación de acciones para propender por su sostenibilidad, mejorar la comercialización de sus productos y en consecuencia mitigar el impacto que han venido generando las obras en la ciudad.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que la adición solicitada cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 258 de 2025, el supervisor considera procedente recomendar al ordenador del gasto la suscripción del otrosí modificatorio que adiciona al contrato No. 743-2025 la suma de $400.215.666 M/CTE, destinada exclusivamente a la ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento de 100 unidades productivas en zonas de influencia de obras de alto impacto en Bogotá, garantizando la trazabilidad, la destinación específica de los recursos y la efectiva materialización de los fines estatales, modificando las cláusulas **CUARTA Y**

QUINTA, a fin de apoyar a las unidades productivas afectas por las obras de alto impacto y asi lograr mirigar los impactos a traves del mejoramiento en la calidad e inocuidad de sus productos, incrementar sus ingresos, promover la formalización, fortalecer la cadena de suministro local a fin de lograr la sostenibilidad de su negocio.

Que el valor de la adición por concepto del Decreto 258 de 2025, no supera el 50% del valor inicial de contrato, por ende, se concluye que la adición cumple con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, siendo jurídicamente viable la adición solicitada.
En consecuencia, se concluye que los recursos que serán adicionados en virtud del Decreto 258 de 2025 estarán destinados exclusivamente a la ejecución de actividades orientadas al cumplimiento de sus disposiciones, garantizando así la adecuada focalización y uso eficiente de los mismos.
Que conforme a lo expuesto y a lo acordado y aprobado en comité técnico No. 28 por parte del asociado y de la SDDE el supervisor del presente contrato considera viable suscribir la modificación contractual de adición, para dar cumplimiento al Decreto 258 de 2025
De acuerdo con lo manifestado por el asociado y lo analizado por la supervisión, la presente solicitud no genera ningún perjuicio para las partes.

El presente documento quedará perfeccionado con la suscripción electrónica por las Partes a través de la plataforma SECOP II

Las demás partes no modificadas con este instrumento se mantienen iguales.

SISCO SM 1351-2025

Se adjuntan todos los documentos necesarios para la realización de la modificación solicitada.

DORA LUCIA RINCON BALLESTEROS
SUBDIRECTOR(A) DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
Supervisor del Contrato

CAROLINA CHICA BUILES
DIRECTORA DE ECONOMIA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO

MODIFICACIÓN No 2 Contrato 743 de 2025

	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Valor de la adición	$342.153.334 M/cte.
	Prórroga del plazo de ejecución	N/A
X	Modificación, Aclaración o Corrección.	Modificar la cláusula quinta del contrato de conformidad con la solicitud de modificación – justificación, y el numeral 2. Estipulaciones contractuales del presente documento.
	Suspensión	N/A
	Cesión	N/A

Adición / prórroga / modificación / otro sí aclaratorio contrato/convenio. (Seleccione el tipo de documento y elimine los demás)
NÚMERO DEL CONTRATO y/o CONVENIO: 743 de 2025
FECHA CONTRATO/CONVENIO: 20 de junio de 2025

PARTES	**SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**
	BOSTONIA S.A.S.

Entre los suscritos**, JOSE ORLANDO FUENTES ORTEGA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 1.032.383.750, en su calidad de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO,** nombrado mediante Resolución 1240 del 23 de julio de 2025 y posesionado mediante Acta No. 1417 del 23 de julio de 2025, quien actúa en nombre y representación de **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**, organismo del sector central del Distrito Capital, identificado con el NIT. 899.999.061-9, y quien en adelante se denomina **LA SECRETARÍA,** y **BOSTONIA S.A.S**, identificada con NIT No. 800.119.030- 6, representada legalmente por ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ identificado con C.C. No. 97.446.547 en calidad de representante legal y quien para efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATISTA** hemos acordado modificar el presente contrato**,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1.	El 20 de junio de 2025 se suscribió el contrato de suministro No 743 de 2025, cuyo objeto es: Contratar a monto agotable la adquisición de insumos para el fortalecimiento de los actores del SADA.
2.	El plazo inicial de ejecución del contrato es de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 26 de junio de 2025 y hasta el 25 de febrero de 2026.
3.	El valor inicial del contrato se estipuló en la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.484.738.000) M/cte.
4.	El 10 de octubre de 2025, se realizó adición presupuestal por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($400,215,666.00) M/CTE, con destinación exclusiva para 100 nuevos beneficiarios ubicados en zonas de obras de alto impacto, para dar cumplimiento a la implementación del Decreto Distrital 258 de 2025.
5.	Mediante solicitud de modificación de fecha 06 de noviembre de 2025, el cual hace parte de la presente modificación, el supervisor solicitó modificar el contrato en los siguientes términos: *(…)* *13. Que en este orden de ideas es posible realizar una adición al contrato de suministro No. 743 de 2025 teniendo en cuenta la siguiente justificación:*

Los actores beneficiarios de fortalecimiento que reciben incentivos productivos a través del contrato de suministro No. 743 de 2025, son los participantes del programa "Evolución Productiva", el cual se desarrolla de manera directa por parte del equipo técnico de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario.

Para la vigencia 2025 la entidad estableció como meta llegar a 1.381 actores del programa, de los cuales 1.251 corresponden a comerciantes minoristas y 130 transformadores y/o productores de la ciudad de Bogotá, (entre los cuales se encuentran: Mipymes transformadoras de alimentos, tenderos, comerciantes de Plazas de Mercado, restaurantes, panaderías, entre otros).

Estos beneficiaros se definen mediante un proceso abierto de convocatoria el cual comprende la validación y aplicación de criterios y requisitos definidos el anexo técnico del programa los cuales se encuentran publicados en la página de la entidad.

Dichos incentivos productivos y en especie se encuentran representados en elementos tangibles que se definen después de un proceso de diagnóstico y visitas técnicas que permiten definir junto con el beneficiario, los elementos que pueden mejorar las unidades productivas y/o sus procesos. Una vez se definen los elementos que se otorgaran al beneficiaron como capitalización, la SDDE remite al proveedor del contrato de suministro el pedido definido para su correspondiente entrega.

Es importante señalar que los incentivos productivos y en especie son usados en las intervenciones de fortalecimiento y ha permitido evidenciar que generan permanencia a lo largo de toda la ruta; además, que dichos elementos contribuyen a mejorar las condiciones de las unidades productivas, permitiendo mejorar proceso de calidad, inocuidad y un manejo eficiente de los espacios, lo cual a su vez, en el mediano y largo plazo contribuyen a mejorar el sistema de abastecimiento y distribución de alimentos de los ciudadanos de Bogotá.

Es de resaltar que el contrato de suministro objeto de la presente modificación, está pactado por precios unitarios a monto agotable incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista; por ende, en el desarrollo del programa Evolución Productiva, después de la fase de diagnóstico realizada a los beneficiarios entre los meses de marzo y junio de 2025 se estableció un catálogo con kits compuesto por los elementos unitarios contratados, los cuales fueron incluidos en el anexo técnico del programa.

Ahora, como consecuencia de la implementación de la ruta de fortalecimiento y con ello la ejecución del contrato de suministro N° 743 de 2025, se ha evidenciado que las necesidades y demandas de cada actor que hacen parte del programa en la mayoría de las veces incluyen elementos de mayor valor, como es el caso de: congeladores (requerido en el 28% de las demandas), bascula de piso (requerido en el 8% de las demandas), puntos ecológicos (requerido en el 9% de las demandas), tablet (requerido en el 12% de las demandas).
En este sentido, teniendo en cuenta que a fecha de 4 de diciembre de 2025 se han entregado incentivos productivos - capitalización a 638 unidades productivas, y que faltan por solicitar y entregar incentivos a 743 unidades productivas, la supervisión identifica la necesidad de adicionar el valor del presente contrato de suministro con el objetivo de continuar garantizando la oferta de los elementos pactados en el contrato de acuerdo a las necesidades de las unidades productivas, y de esta forma cumplir con la meta propuesta para la presente vigencia.

En consecuencia, para mantener el promedio de capitalización el cual corresponde en promedio a $1,322,875.69, representado en la entrega de elementos de mayor consumo en atención a las necesidades que se han evidenciado, (esto es, garantizando que se siga otorgando los elementos requeridos por los beneficiarios y que han presentado mayor demanda, como son los casos de: congelador, el cual tiene un valor de $1.400.000; bascula de piso con valor de $489.285, punto ecológico con valor de $253.608, Tablet con valor de $438.076 entre otros), se requiere realizar un incremento de $460,502.47 por actor pendiente de capitalización, es decir por los 743 unidades productivas pendientes.

En estos términos, para poder cubrir las necesidades de capitalización de 1.381 beneficiarios de la vigencia 2025, se requiere suscribir modificación contractual de adición por valor de Trescientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos M/CTE ($ 342.153.334) del contrato de suministro No. 743-2024, firmado entre la SDDE y BOSTONIA.

14. En la reunión del 27 de octubre entre representantes de la SDDE y BOSTONIA, se planteó en el punto cuatro de la agenda, la posible adición al contrato, a lo cual los representantes de Bostonia ratifican su compromiso con el contrato y manifiestan su interés de realizar la adición; quedando a la espera de poder continuar con el trámite. Por ende, mediante comunicación radicada mediante carta emitida el 30 de octubre y radicada el 18 de noviembre con el numero 2025ER0022907 por el contratista BOSTONIA, acepta la modificación contractual en los siguientes términos: "Yo ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.446.547 de Puerto Leguízamo, en mi calidad de Representante Legal de la firma BOSTONIA S.A.S, identificado con NIT 800.119.030-6, por medio de la presente ACEPTÓ la modificación a realizar al Contrato de Suministro No. 743- 2025, cuyo objeto es "Contratar a monto agotable la adquisición de insumos para el Fortalecimiento de los Actores del SADA", correspondiente a la Adición Presupuestal por un valor de Trescientos cuarenta y dos millones ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos ($ 342.153.334) M/CTE.
(…)
16. Solicitud:
De conformidad con expuesto, y en mi condición de Supervisora del contrato de suministro No. 743 de 2025, se solicita al ordenador del gasto de la SDDE adicionar el contrato teniendo en cuenta que es necesario contar con dichos recursos, para alcanzar las metas propuestas para la vigencia 2025, para lo cual se hace necesario modificar las cláusulas que a continuación se describen, las cuales quedarán así:

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total de este contrato es por la suma de DOS MIL, DOSCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES, CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.227.107.000) por precios unitarios a monto agotable incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Incluido el impuesto de timbre conforme lo establecido en el decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual cuando haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico: (…)

	Número de CDP: 751 *Código Presupuestal: O'230117170220240273* *Nombre del proyecto: Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de alimentos Bogotá.* *Valor: $1.484.738.000* *Número de CDP: 1521* *Código Presupuestal: O'230117170220240273* *Nombre del proyecto: Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de alimentos Bogotá.* *Valor: $400.215.666* *Número de CDP: 1698* *Código Presupuestal: O'230117170220240273* *Nombre del proyecto: Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de alimentos Bogotá.* *Valor: $342.153.334* *Que, en el marco de la necesidad descrita, se requiere modificar el valor del contrato y adicionar por un valor de Trescientos cuarenta y dos millones, ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos ($342.153.334) para un valor total incluido el valor de la adición de Dos mil, doscientos veinte siete millones, ciento siete mil pesos M/CTE ($2.227.107.000), con el fin de entregar elementos que satisfagan las necesidades de las unidades productivas intervenidas en el programa de Evolución Productiva; necesidades evidenciadas en las etapas de diagnóstico y acompañamiento técnico del programa.* *Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a las necesidades del presente negocio jurídico, se considera procedente, adecuado y conducente recomendar al ordenador del gasto adicionar el contrato No 743- 2025, modificando las cláusulas CUARTA Y QUINTA, con el de fin garantizar el desarrollo, cumplimiento y calidad de los objetivos trazados en el proyecto de inversión 8178.*"
6.	La presente adición fue recomendada y aprobada en sesión extraordinaria del comité de contratación llevado a cabo el 05 de diciembre de 2025.
7.	La presente modificación es conveniente teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente y la adición de recursos no supera el 50% de los recursos inicialmente pactados en el convenio en concordancia con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
8.	Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, la cual se rige por las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	**ADICIONAR** el valor del Contrato en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($342.153.334), quedando la cláusula cuarta así: ***"CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor total de este contrato es por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE SIETE MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.227.107.000) por precios unitarios a monto agotable incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Incluido el impuesto de timbre conforme lo establecido en el decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual cuando haya lugar."*

2.	Modificar la cláusula Quinta. IMPUTACION PRESUPUESTAL así: "***QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:*** *El valor del contrato se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico: El valor del contrato se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico:* ● *Número de CDP: 751* ● *Código Presupuestal: O'230117170220240273* ● *Nombre del proyecto: Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de alimentos Bogotá.* ● *Valor: $1.484.738.000* ● *Número de CDP: 1521* ● *Código Presupuestal: O'230117170220240273* ● *Nombre del proyecto: Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de alimentos Bogotá.* ● *Valor: $400.215.666* ● *Número de CDP: 1698* ● *Código Presupuestal: O'230117170220240273* ● *Nombre del proyecto: Consolidación del Sistema de Abastecimiento y Distribución de alimentos Bogotá.* ● *Valor: $342.153.334"*
3.	El contratista deberá modificar la garantía que ampara el contrato, de conformidad con lo previsto en el presente documento.
4.	Se publicará el documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
5.	Las demás cláusulas no modificadas por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.
6.	Con la modificación no se afecta la ecuación contractual.
7.	La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.
Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.	

JOSE ORLANDO FUENTES ORTEGA **El Subsecretario SDDE** **La Secretaria**	**ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ** **El Contratista BOSTONIA S.A.S**

Elaboró: Yamid Espinosa Penagos – Contratista OJ
Revisó y aprobó: Leidy Natalia Barbosa – Contratista OJ
NOTA: (Complete los espacios en blanco y amplíe la información cuando lo considere pertinente. Suprima lo que no sea aplicable al tipo de modificación)